



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 0260

SANTA FE, AÑO 2026, Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López ",/...../.....

21 SEP 2026

VISTO:

El Expediente del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE) N° 2026-00072, a través del cual se gestiona la Aprobación del Convenio entre este Ministerio Público de Defensa de la Provincia de Santa Fe (MPD) y el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) en relación a las Pasantías Educativas Ley N° 26.427. Y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe en su artículo 134 dispone que *"El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano"*.

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes

los actos administrativos. Que en uso de la autonomía funcional que tiene este Ministerio Público de la Defensa debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, Ley N° 13.014).

Que la Ley N° 26.427, de Pasantías Educativas, establece en su artículo 15, último

C.P.N. Mariana M. Liruss
Administradora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

DR. ESTRELLA JORGELINA MORAN
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

párrafo que: “Los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación. Asimismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 - Ley de Obras Sociales -”.

Que en virtud de elementales principios de “colaboración recíproca y debida colaboración”, los organismos públicos se encuentran obligados a optimizar los recursos estatales para asegurar fines de interés público y garantizar derechos fundamentales, tales como el acceso a la salud de quienes desempeñan funciones en sus dependencias.

Que encontrándose vigente la Ley N° 13.014, en todo lo que no se contradiga con la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, esta establece en su artículo 19 que el Defensor General dirige y representa al organismo y es responsable de su organización y buen funcionamiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, tiene entre sus funciones “1. Supervisar y garantizar el cumplimiento de la misión y de las funciones institucionales ..., fijando las políticas generales que se requieran a tales efectos.”; ... “4. Procurar optimizar los resultados de la gestión ...” ...; y “10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales ...”.

Que atento lo hasta aquí mencionado corresponde aprobar el Convenio de Adhesión entre el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) y el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe (MPD) a través del cual el IAPOS incorpora en calidad de afiliados adherentes a la Obra Social a los pasantes regidos por la Ley N° 26.427 que desempeñan funciones en este Ministerio o que en el futuro desempeñen funciones en el mismo, estableciéndose a partir de cuándo estas personas adheridas a la Obra Social comenzarán a gozar de los derechos y estarán sujetas a las obligaciones que determinen las normas vigentes en el IAPOS y el aporte mensual que deberá efectuar este Ministerio al IAPOS por cada uno de los pasantes.

DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA GENERAL



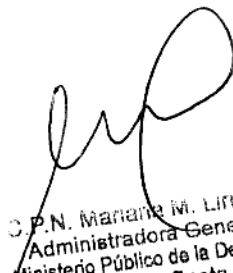
Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO DE ADHESIÓN entre el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (IAPOS) y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (MPD), que se agrega como ANEXO "A" de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.


C.P.N. Mariana M. Lirusa
Administradora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe


DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

CONVENIO DE ADHESIÓN

---Entre el **INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (I.A.P.O.S.)**, con domicilio en calle Rivadavia N.º 3452 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, representado en éste acto por su Director Provincial, **LIC. NOLASCO A. SALAZAR**, designado en tal carácter por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N.º 047/23, en adelante "**IAPOS**", por una parte; y el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** con domicilio en calle La Rioja N.º 2663 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en éste acto por la Sra. Defensora General Dra. Estrella Jorgelina Moreno Robinson, D.N.I. N.º 14.587.331, en adelante denominado "**EL ORGANISMO**" por la otra parte, convienen celebrar el presente convenio de adhesión al I.A.P.O.S, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "**IAPOS**" incorpora en calidad de afiliados adherentes a la Obra Social a los Pasantes regidos por la Ley 26427 de "**EL ORGANISMO**" incluidos en el Anexo I del presente. Dicha nómina deberá ser ratificada dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del presente juntamente con los formularios que confeccionarán al efecto (ficha de afiliación) de acuerdo a las normas de trabajo que el "**IAPOS**" comunicará oportunamente.

SEGUNDA: "EL **IAPOS**" admitirá con posterioridad al presente convenio los nuevos afiliados que se incorporen como Pasantes de "**EL ORGANISMO**" en las condiciones que se establecen en la cláusula anterior.

TERCERA: Las personas adheridas a la Obra Social en virtud de este convenio y las que se incorporen en lo sucesivo, gozarán de los derechos y estarán sujetas a las obligaciones que determinen las normas vigentes en el "**IAPOS**".

CUARTA: Las personas adheridas comenzarán a gozar de los beneficios que otorga el "**IAPOS**" después de transcurridos noventa (90) días de aceptada su afiliación y de haberse efectuado pago de las cuotas correspondientes.

QUINTA: El aporte mensual que el "**IAPOS**" percibirá por cada uno de los afiliados por este contrato, en concepto de cuota, será del 6% sobre la Asignación Estímulo establecida, que los Pasantes perciban de forma mensual.

La adhesión al Servicio Complementario es voluntaria, debiendo formalizarse expresamente el pedido por escrito. Por este concepto se percibirá el valor vigente para los agentes afiliados titulares de la Provincia de Santa Fe.

Queda facultado el "**IAPOS**" a modificar el importe de la cuota respectiva, la que tendrá vigencia una vez notificado el incremento a "**EL ORGANISMO**" y de acuerdo a las condiciones que establezca la Obra Social.

El aporte mensual no incluye la cobertura de accidentes de tránsito. En el supuesto que se demande atención originada en un accidente de tránsito o por secuelas derivadas del mismo, el **IAPOS** brindará el servicio y lo facturará por prestaciones a "LA PROVINCIA", comprometiéndose ésta al pago de las facturaciones que le fueran presentadas al cobro en la modalidad y plazos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

C.P.N. Mariana M. General
Administradora de la Obra Social
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

DRA. ESTRELLA JORGE LINA MORENO ROBINSON
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

SEXTA: "EL ORGANISMO" asume el carácter de agente pagador de las cuotas afiliatorias y del Servicio Complementario a que refiere la cláusula anterior, de cada mes que corresponda, comprometiéndose a efectuar el depósito bancario dentro de los diez (10) primeros días desde que se hacen efectivos los pagos de las asignaciones y retribuciones. Los depósitos de los aportes de los Pasantes se harán en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a la orden del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social – Cuenta I.A.P.O.S. Recaudación – Aportes y Contribuciones N° 503-3 y la cuenta I.A.P.O.S. Servicio Complementario N° 18009-09 respectivamente. Asimismo **"EL ORGANISMO"** se compromete a remitir al **"IAPOS"** antes del quince (15) del mismo mes los comprobantes de pagos efectuados junto a la planilla detallada de los adheridos.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas en el plazo establecido, dará derecho a percibir por parte del **"IAPOS"** intereses calculados conforme tasa que fija el Art. 154 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N.º 12.510 y/o la norma legal que en el futuro la sustituya.-----

OCTAVA: "EL ORGANISMO" acepta y se compromete a utilizar, como condición para la continuidad y vigencia del presente acuerdo, los módulos del Sistema Informático de Gestión Integral del I.A.P.O.S. (SIOS) a los fines de informar respecto a afiliados, aportes y servicio complementario, en las condiciones de uso que el **"IAPOS"** establezca, así como todo otro sistema informático que a futuro este requiera, sin que ello implique costo alguno para el **"IAPOS"**. -----

NOVENA: El **"IAPOS"** estará facultado a su sólo requerimiento a inspeccionar la contabilidad y toda la documentación emergente de este convenio.-----

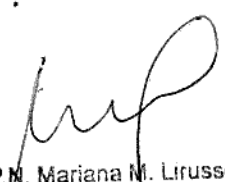
DÉCIMA: Producida alguna baja, **"EL ORGANISMO"** deberá proceder a la devolución inmediata de la credencial del ex afiliado, siendo éste exluído de los beneficios y del pago a partir de la notificación de aquella circunstancia al **"IAPOS"**. Durante la vigencia del presente convenio, sólo se admitirán renunciaciones de los afiliados que dejen de pertenecer a **"EL ORGANISMO"**. Si la baja no fuese notificada en tiempo y forma, **"EL ORGANISMO"** deberá continuar abonando las cuotas que correspondan hasta tanto se notifique al **"IAPOS"** la baja respectiva.-----

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá duración de un año, a partir del 30/07/2026quedando automáticamente renovado por idénticos períodos si las partes no manifestaran voluntad en contrario por medio fehaciente con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento. -----

DÉCIMO SEGUNDA: El **"IAPOS"** estará exento de responsabilidad en caso de que los servicios convenidos no puedan prestarse por negarse a ellos los prestadores o por hechos de terceros, caso fortuito o fuerza mayor. -----

DÉCIMO TERCERA: EL **"IAPOS"** podrá rescindir este convenio sin que ello genere pago de indemnización alguna a su cargo, por las siguientes causales: a) el incumplimiento del pago de dos (2) mensualidades consecutivas; b) Falsedad en las Declaraciones Juradas que se requieren; c) Sin expresión de causa y sin obligación de indemnización alguna a su cargo previa comunicación a **"EL ORGANISMO"** por medio fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. -----

DÉCIMO CUARTA: En caso de suscitarse divergencias entre las partes con motivo de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, será competente la Justicia de los

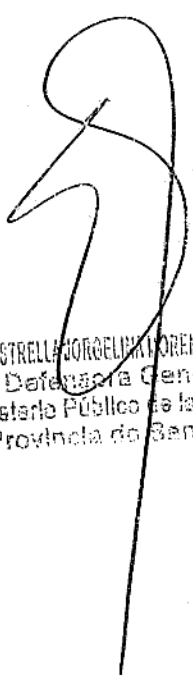

P.N. Mariana M. Lirusso
Administradora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

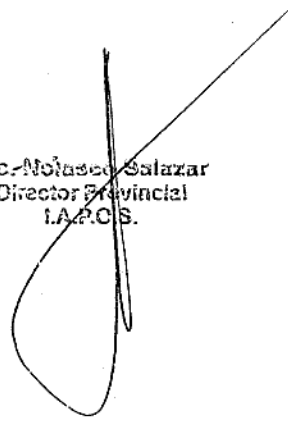
Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-----

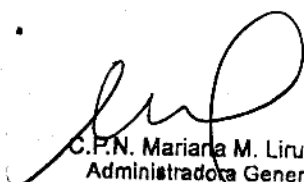
DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en los mencionados en el acápite del presente convenio. -----

---Así convenido y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 20 días del mes de Julio del año dos mil veintiséis. -----


DRA. ESTRELLA JORGE LINA MORENO ROBINSON
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe


DRA. ESTRELLA JORGE LINA MORENO ROBINSON
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe


Lic. Nolasco Salazar
Director Provincial
I.A.P.C.S.



C.P.N. Mariana M. Lirusso
Administradora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

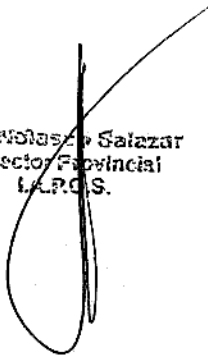
ANEXO I



DRA. ESTRELLA JORDELINA MORENO ROBINSON
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe



DRA. ESTRELLA JORDELINA MORENO ROBINSON
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe



Lic. Néstor Salazar
Director Provincial
L.A.P.D.S.